

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DE PROTECCIÓN Y APOYO LEGAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” Y POR LA OTRA PARTE **FUNDACIÓN JUCONI MÉXICO A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ISABEL MARÍA CROWLEY Y GUILLERMO MILANO CASTILLO**, PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL “**PROVEEDOR**”, MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. EL **SISTEMA DIF GUADALAJARA**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION II Y 30 FRACION X DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO,

EN VIRTUD DE ASÍ HABRES DETERMINADO A TRAVÉS DEL COMUNICADO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, EMITIDO POR ESE FUNCIONARIO, EN EL QUE DETERMINÓ LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y EL CUAL FUE SOLICITADO PARA SU ELABORACIÓN, MEDIANTE COMUNICADO FIRMADO POR LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES IDENTIFICADO COMO **CA/022/2018**.

- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL **"PROVEEDOR"** EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CUYO CONTENIDO SERÁ DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA **"PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA DE PROPORCIONAR CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, PROMOCIÓN COMUNITARIA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES.
- II. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN PRIVADA VOLCAN DE COLIMA, NÚMERO 2720, EN LA COLONIA VOLCANES, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.
- III. SUS REPRESENTANTES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA COMPROMETERLO, EN FORMA MANCOMUNADA, COMO SE DESPRENDE DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, NÚMEROS 65,160, 67,106 Y 67,632, OTORGADAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 42 DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, EL 21 DE JUNIO DE 2016, ASÍ COMO 10 DE MARZO Y 2 DE JUNIO DE 2017, RESPECTIVAMENTE.
- IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **FJN919614HE6**.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADO; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS

ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.

- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- IX. CONOCE LOS REQUERIMIENTOS QUE IMPLICAN LAS ACCIONES PARA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE COINCIDEN CON LAS FORMULADAS A TRAVÉS DE SU PROPUESTA Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO PARA EFECTUARLAS.

TERCERA.- DECLARAN “LAS PARTES” LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE EL “**SISTEMA DIF, GUADALAJARA**” ADQUIERA DEL “**PROVEEDOR**”, LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DENOMINADO “**BASES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVO TERAPÉUTICA A POBLACIÓN AFECTADA POR VIOLENCIA FAMILIAR.**”

CON EL ABORDAJE DE LOS SIGUIENTES UNIDADES CURRICULARES

- EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA, DESDE UN ENFOQUE DE CAUSALIDAD.
- LA TEORÍA DEL TRAUMA.
- LA RELEVANCIA DEL SUJETO QUE ASUME ROLES DE CUIDADOR CON RESPECTO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS.
- CONTROL EMOCIONAL DEL CUIDADOR Y DE LA PERSONA VICTIMA DE VIOLENCIA.
- DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOEDUCATIVAS DE LA VICTIMA DE VIOLENCIA.

CADA UNIDAD CURRICULAR SERÁ ABORDADA EN ESPACIO AÚLICO EN SESIONES DE 8 HORAS.

PARA EL ABORDAJE DE CADA UNIDAD DEBERÁ INTEGRARSE UN GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO ENTRE REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

LA DURACIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN IMPLICARÁ LOS MESES DE MARZO A AGOSTO DE 2018.

EL UNIVERSO DE ASISTENTES SERÁ DE 25 PERSONAS.

POR CADA SESIÓN DEBERÁ INTEGRARSE LISTAS DE ASISTENCIA E IMÁGENES GRÁFICAS DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.

SE AGREGA UNA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL **"PROVEEDOR"**, QUE SE COMO **ANEXO UNO**, LA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE.

SERÁ RESPONSABLE DE LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, POR CUANTO HACE AL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS.

SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES QUE SON OFERTADAS EN EL **ANEXO UNO**.

EL PROCESO DE CAPACITACIÓN SE DESARROLLARÁ EN INSTALACIONES DEL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, QUE SERÁN PRECISADOS POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS.

TERCERA.- TIEMPO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN.- COMO SE PRECISA EN EL **ANEXO UNO**, EL PROCESO DE CAPACITACIÓN SE EFECTUARÁ DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE MARZO A AGOSTO DE 2018.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.- EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, PAGARÁ AL **"PROVEEDOR"**, POR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE **\$ 482, 676.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** YA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN ESE IMPORTE CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL **"PROVEEDOR"**.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** PAGARÁ AL **"PROVEEDOR"**, EL PRECIO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, SIEMPRE QUE PARA ELLO EL **"PROVEEDOR"** HAYA EXHIBIDO LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CERTIFICADAS EMITIDA POR EL SAT, ASI COMO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA QUE SOLO PODRÁ PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL **"PROVEEDOR"**, HAYA REALIZADO EL PROCESO DE CAPACITACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO Y OBRE EL VISTO BUENO AL RESPECTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

SEXTA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL “**PROVEEDOR**” DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTIA CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN DÉCIMA TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

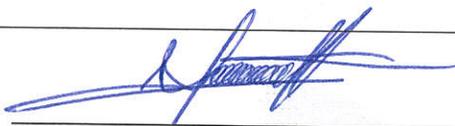
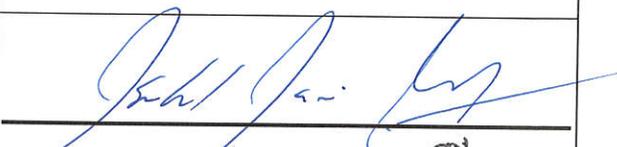
DECIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCLUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCÍNDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL “**PROVEEDOR**”, EL “ **SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, PODRÁ DECLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL “**PROVEEDOR**”, ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACION, SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL “ **SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 15 DE MARZO DE 2018.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"PROVEEDOR "
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL	 FUNDACIÓN JUCONI MÉXICO A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ISABEL MARÍA HOWLEY Y GUILLERMO MILANO CASTILLO 
"TESTIGO"	"TESTIGO"
MAESTRO JORGE IVÁN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/050/2018, PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y APOYO LEGAL, QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y FUNDACIÓN JOCINI MÉXICO A.C., EL 15 DE MARZO 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO, CADA UNO CON 7 FOJAS)